

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 241 BIS A LA LEY ORGÁNICA Y
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO
MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Brissa Ireri Arroyo Martínez, Diputada local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ejercicio de la potestades que me confieren el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Congreso *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 241 Bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado constituye la máxima representación popular de las y los michoacanos. Entre sus facultades se encuentra la de otorgar reconocimientos, preseas, condecoraciones, méritos, homenajes e inscripciones honoríficas a personas, instituciones y sectores sociales que han contribuido al desarrollo de nuestro Estado y del país.

Estos actos representan una de las expresiones más relevantes de reconocimiento público por parte del Poder Legislativo, pues mediante ellos se honra la trayectoria, el esfuerzo, el talento, la aportación social, cultural, científica, deportiva, académica o humanitaria de quienes han contribuido al bienestar colectivo.

Sin embargo, la legislación vigente no establece de manera expresa quién deberá emitir el mensaje institucional o fungir como orador durante las sesiones solemnes o actos cívicos en los que se entreguen reconocimientos o se rindan homenajes aprobados por el Pleno del Congreso.

Es frecuente que dichos reconocimientos tengan origen en iniciativas, propuestas o acuerdos impulsados por diputadas y diputados que realizaron el estudio, investigación, documentación y promoción correspondiente, siendo quienes conocen de manera más profunda los méritos que justifican la distinción otorgada.

Reconocer la participación del promovente fortalece el principio de representación política, dignifica el trabajo legislativo y permite que la motivación que dio origen al reconocimiento sea expuesta ante la sociedad por quien impulsó su aprobación.

La presente iniciativa no limita las facultades de conducción protocolaria de la Presidencia del Congreso, sino que establece una regla de participación preferente para que la diputada o diputado promovente dirija el mensaje central en las ceremonias derivadas de propuestas aprobadas por el Pleno.

Por lo anterior, se propone adicionar un artículo 241 Bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes cuadros comparativos:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella participación en tribuna de los diputados para establecer una postura personal o de grupo parlamentario relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico, y se sujeta a los trámites siguientes: (...) 241 bis. No existe.	ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella participación en tribuna de los diputados para establecer una postura personal o de grupo parlamentario relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico, y se sujeta a los trámites siguientes: < (...) 241 bis. En las sesiones solemnes, actos cívicos, ceremonias protocolarias o eventos oficiales del Congreso del Estado que tengan por objeto la entrega de preseas, reconocimientos, condecoraciones, méritos, homenajes, declaratorias honoríficas o inscripciones de letras doradas, tendrá derecho preferente a fungir como orador u oradora la diputada o diputado que haya presentado la iniciativa, propuesta o acuerdo que dio origen a la distinción aprobada por el Pleno. Cuando la propuesta haya sido presentada por más de una persona legisladora, éstas designarán de común acuerdo a quien emitirá el mensaje correspondiente. En caso de ausencia, impedimento, licencia o renuncia expresa de la diputada o diputado promovente, la Presidencia del Congreso designará a la persona legisladora que habrá de intervenir, procurando que pertenezca a la comisión dictaminadora o que haya participado en la elaboración de la propuesta respectiva. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las facultades protocolarias y de conducción de las sesiones que corresponden a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 241 Bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 241 Bis. En las sesiones solemnes, actos cívicos, ceremonias protocolarias o eventos oficiales del Congreso del Estado que tengan por objeto la entrega de preseas, reconocimientos, condecoraciones, méritos, homenajes, declaratorias honoríficas o inscripciones de letras doradas, tendrá derecho preferente a fungir como orador u oradora la diputada o diputado que haya presentado la iniciativa, propuesta o acuerdo que dio origen a la distinción aprobada por el Pleno.

Cuando la propuesta haya sido presentada por más de una persona legisladora, éstas designarán de común acuerdo a quien emitirá el mensaje correspondiente.

En caso de ausencia, impedimento, licencia o renuncia expresa de la diputada o diputado promovente, la Presidencia del Congreso designará a la persona legisladora que habrá de intervenir, procurando que pertenezca a la comisión dictaminadora o que haya participado en la elaboración de la propuesta respectiva.

Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las facultades protocolarias y de conducción de las sesiones que corresponden a la Presidencia de la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Atentamente

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez



www.congresomich.gob.mx